

## INDICE

Palabras del Comentarista	7
Introducción	9
<b>Capítulo I. Disposiciones Generales</b>	
<b>1.- Despidos injustificados</b>	15
<b>Jurisprudencia Injustificados</b>	
1.- Improcedencia del despido cuando el trabajador se encuentra en estado de reposo por enfermedad	18
2.- Irrenunciabilidad al pago doble de las prestaciones sociales	19
3.- El trabajador que disfrute de una pensión de vejez y preste a la vez servicios remunerados, se considera incompatible y por tanto el despido es justificado	19
4.- Las mujeres en estado de gravidez no podrán ser despedidas, sin ser previamente calificados por la Inspectoría del Trabajo	21
5.- La transferencia de una secretaria a igual categoría, no constituye despido indirecto	21
6.- El procedimiento de despidos injustificados, se inicia cuando se efectúa el despido del trabajador	23
<b>2.- Trabajadores Protegidos por la Ley</b>	25
<b>Jurisprudencia Administrativa</b>	
1.- Para que una persona sea considerada como patrono, no es requisito fundamental que contrate directamente	28
<b>3.- Excepciones</b>	31
<b>Jurisprudencia Administrativa</b>	
1.- Las personas que ocupen cargos de dirección o de confianza en una empresa, están exceptuadas de la aplicación de la Ley contra Despidos Injustificados	46
2.- La inamovilidad establecida en la Ley es de la competencia de la Inspectoría del Trabajo	47
<b>5.- Doble Indemnización</b>	49
<b>Jurisprudencia Indemnización</b>	
1.- Incompetencia de las Comisiones Tripartitas en las empresas que tengan no más de 10 trabajadores	54
<b>6.- Tribunales de Trabajo</b>	57
<b>Capítulo II. De las Comisiones Tripartitas</b>	
<b>7.- Constitución de las tripartitas</b>	61
<b>Capítulo III. De los Procedimientos para Despidos y Reducción de Personal</b>	
<b>8.- Concepto de procedimiento</b>	71
<b>9.- Caducidad</b>	79
<b>Jurisprudencia Administrativa</b>	
1.- El lapso establecido de cinco (5) días para que los trabajadores ocurran a la Comisión Tripartita, es de caducidad	81
<b>10.- Normas de procedimiento</b>	83
<b>11.- Citación</b>	91
<b>Jurisprudencia Administrativa</b>	

1.- Las normas sobre citación o notificación son de estricto cumplimiento para la validez de todo acto	94
<b>12.- Articulación probatoria</b>	97
<b>Jurisprudencia Administrativa</b>	
1.- La apertura de la articulación probatoria es de imperiosa necesidad, para que las partes promuevan las pruebas que consideren convenientes	99
<b>13.- Contestación</b>	101
<b>Jurisprudencia Administrativa</b>	
1.- En la contestación debe señalarse de manera directa, categorías y precisa, los hechos imputables al trabajador, a objeto de que pueda desvirtuarlos, de lo contrario lo colocaría en estado de indefensión	104
2.- En términos generales no puede hacerse la contestación, sino que debe indicarse los hechos imputados al trabajador que dieron origen al despido	105
14.- Auto para mejor proveer	107
<b>Jurisprudencia Administrativa</b>	
1.- Los autos para mejor proveer, es una facultad otorgada a los jueces, cuando lo estimen necesario	109
<b>15.- Pruebas</b>	113
<b>16.- Testigos</b>	117
1.- La ríña de trabajadores en el trabajo, constituye despido justificado	120
2.- Las personas que ocupan altos cargos en la empresa, no pueden ser apreciados como testigos	120
17.- Experticia	123
18.- Reinserción y salarios caídos	127
<b>Jurisprudencia Administrativa</b>	
1.- Cuando al patrono insiste en despedir al trabajador, debe pagarle sus prestaciones sociales dobles	130
2.- Al pagárselo doble las prestaciones sociales al trabajador, carece de fundamento la reclamación	131
3.- Consulta del Director del Trabajo relativa al Acta suscrita el 21-13-74, por representantes de la Compañía de Galletas Nabisco y el Sindicato de Trabajadores de la misma compañía sobre el caso de trabajadores a quienes la Inspectoría del Trabajo ordenó reenganchar de acuerdo con el procedimiento establecido en la Vigencia Ley contra Despidos Injustificados	132
4.- El pago de los salarios caídos del trabajador, es desde el día del despido hasta la fecha de la decisión firme	134
<b>19.- Reducción de Personal</b>	137
<b>Jurisprudencia Administrativa</b>	
1.- Cuando por necesidades económicas o técnicas de la empresa el patrono considere necesario una reducción de personal, la Comisión designara uno o tres expertos para que la asesoren	142
2.- La eliminación de una sección de la empresa obliga a ésta a pagar las indemnizaciones sencillas	143
3.- La empresa para ejercer el derecho de despedir a los trabajadores, por necesidad técnicas o económicas, necesita la decisión de la Comisión	144

<b>20.- Sentencia</b>	147
<b>Jurisprudencia Administrativa</b>	
<b>Capitulo IV. De las Apelaciones</b>	
<b>21.- Apelaciones</b>	155
<b>Jurisprudencia Administrativa</b>	
1.- El recurso de apelación intentado contra las decisiones de primera instancia, deben ser oídas libremente	159
<b>22.- Ejecución de las decisiones</b>	161
<b>Capitulo V.</b>	
<b>23.- Disposiciones finales</b>	165
<b>24.- Disposiciones transitorias</b>	171